COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

8520-SUGEC-

INPEC 15-11-2023 09:13
Al Contestar Cite Esto No.: 2023IE0231833 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
DESTINO 81402 GRUPO DE ADMINISTRACION DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION / MARIO RODRIGUEZ MEDINA
ASUNTO ASIGNACIÓN DE INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO NO.132 DE
OBS
2023IE0231833

Bogotá,

Señor
COORDINADOR DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC
Bogotá. D.C.

Asunto: Notificación Supervisión Contrato No.132 de 2023 – Ítem 1 Y 2

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor (a) del siguiente contrato:

Contrato de Prestación de Servicios No.132 de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrito con la empresa **ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ELECTROCOM S.A.S.**, identificada con Nit. **800.229.279-4** y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPOS SERVIDORES, RELOJ DE CORRESPONDENCIA, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS, CALIBRACIÓN BASCULA ELECTRÓNICA, INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CÓMPUTO, SISTEMA ASIGNACIÓN DE TURNOS, CAMARA FOTOGRAFICA, RED ELÉCTRICA Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC", con relación a los Ítems:**

ITEM 1. MANTENIMIENTO RED ELECTRICA, PLANTA ELECTRICA, RELOJ, UPS's, AIRES ACONDICIONADOS Y BASCULA DIGITAL: por un valor de: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($276.696.896,00) M/CTE, IVA a la tarifa general, adjudicado a la empresa ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ELECTROCOM SAS.

ITEM 2. MANTENIMIENTO SERVIDORES Y CAMARAS DE VIDEO: por un valor de: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($158.865.000,00) M/CTE, IVA a la tarifa general, adjudicado a la empresa ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ELECTROCOM SAS.

VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato a celebrar es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($435.561.896,00) M/CTE INCLUIDO IVA.

De acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado según numeral IV: Funciones de los supervisores e interventores "*Es*

obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP". Dichos informes deben enviarse en original a esta Subdirección para ser anexados en el expediente contractual como se contempla en el Manual de Contratación vigente y cargados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, correspondiente a la gestión y ejecución del contrato del respectivo mes en la pestaña 7 *Documentos de ejecución del Contrato.*

De acuerdo a lo señalado dentro del contrato y documentos que hacen parte del mismo, en relación a la SUPERVISIÓN.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

1. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
3. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.
4. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
5. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.
6. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
7. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
8. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.
9. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
10. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
11. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que

puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

12. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
13. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario.
14. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

Por lo anterior debe iniciar su labor de supervisor(a) verificando los requisitos de perfeccionamiento y legalización allegando a esta subdirección acta de inicio. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 82 y 83, y las demás normas concordantes, para lo cual asume la responsabilidad por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y la debida ejecución del objeto contractual.

Atentamente,

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Reviso: Oscar Alexander Morantes Sánchez/ Coordinador del Grupo Contratos
Elaboro: Gloria Cecilia Hernández Tinjacá / Subdirección de Gestión Contractual
Fecha: 15 de noviembre de 2023